



Municipalidad
de
San Isidro

ORDENANZA N° 325-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Vistos, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2011, los Dictámenes N° 10-2011-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y N° 10-2011-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege y promueve el matrimonio, así como, lo reconoce como instituto natural y fundamental de la sociedad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, por su parte el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, la Municipalidad de San Isidro dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindará facilidades para que regularicen su estado civil mediante la celebración del Matrimonio Comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, dentro de ese contexto, Secretaría General mediante el Informe N° 002-2011-09-SG/MSI propone la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2011 con ocasión del Aniversario de la creación política del Distrito de San Isidro,

Que, la propuesta indicada cuenta con opinión legal favorable realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0300-2011-GAJ-MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por los artículos 9°, numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario" en el Distrito de San Isidro, que se llevará a cabo el día 30 del mes de abril del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO EXONERAR, a los contrayentes que residan en el Distrito de San Isidro que se acogen a la presente Ordenanza, del pago del derecho de





Municipalidad
de
San Isidro

tramitación del procedimiento "Matrimonio Civil Ordinario" del TUPA, aprobado por Ordenanza N° 321-MSI, del pago de las tarifas municipales por "Certificado Médico Prenupcial", "Celebración de ceremonia de Matrimonio Civil" y "Emisión de Certificado Domiciliario", así como, de otros pagos municipales relacionados a la celebración del matrimonio civil en el Distrito de San Isidro.

ARTÍCULO TERCERO.- La celebración del "Matrimonio Civil Comunitario" se rige por las disposiciones del Código Civil aplicables al matrimonio civil. Las personas que pretendan contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentarse a la Oficina de Matrimonios de la Municipalidad de San Isidro para recabar la información que estimen pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- El costo de la publicación del Edicto matrimonial de todos los contrayentes, estará a cargo de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 16 días del mes de marzo del dos mil once.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde